



Numero de boletin: 29636

Fecha: 12/12/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

75756---DECRETO 463 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75760---DECRETO 464 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75764---DECRETO 465 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75752---DECRETO 466 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75765---DECRETO 467 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75763---DECRETO 468 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75753---DECRETO 469 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75762---DECRETO 470 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75754---DECRETO 471 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75755---DECRETO 472 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75751---DECRETO 473 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75759---DECRETO 474 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75761---DECRETO 476 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75757---DECRETO 478 / 2019 DECRETO / 2019-11-27
75767---DECRETO 495 / 2019 DECRETO / 2019-12-02
75766---DECRETO 520 / 2019 DECRETO / 2019-12-03
75758---LEY 9199 / 2019 LEY N° 9.199 / 2019-12-03
75768---RESOLUCIONES 116 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-09

Sección Avisos

229260---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 22572-377-2019
229259---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 22982-377-2019
229262---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23296-377-2019
229264---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 24213-377-2019
229257---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 30332-377-2018
229251---JUICIOS VARIOS / ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11
229199---JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
229183---JUICIOS VARIOS / BILLON MONICA PATRICIA C/ CALVI MARIA PAULA S/ COBRO DE PESOS
229083---JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 4° PUBL
229118---JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
229101---JUICIOS VARIOS / CANCINO RAUL ALBERTO

229057---JUICIOS VARIOS / CARINO ROMINA ELLZABETH C/ SUCESION SANCHEZ VDA. VICENTE ANA MARIA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
228381---JUICIOS VARIOS / CONCHA BLANCA CECILIA S/ AUTORIZACION JUDICIAL
229237---JUICIOS VARIOS / CORREA ROBERTO ESTEBAN S/ AUSENCIA
228904---JUICIOS VARIOS / JEREZ CLARA AMERICA
229243---JUICIOS VARIOS / JORGE WALTER SIMS
229201---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS
229197---JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
229192---JUICIOS VARIOS / OVEJERO MARIA JOSE C/ CANDY BAR NY S.A. S/ COBRO DE PESOS
229134---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/ EJECUCION FISCAL
229008---JUICIOS VARIOS / ROCCHIO PARABRISAS S.R.L.
229272---JUICIOS VARIOS / SORIA, LOURDES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES
229265---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO C/ FIVA S.R.L. S/ ESCRITURACION
229055---JUICIOS VARIOS / VACAFLOR SILVIA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION AOQUISITIV A
229163---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 27/2019
229180---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 51/2019
229234---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - EXPEDIENTE N° 905/2019
229268---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RÍO SALÍ
229250---SOCIEDADES / ASOCIACION FOLCLÓRICA TAFICEÑA VECINAL VILLA COLMENA SUD
229239---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR OBRERA MARIA LUISA BUFFO DE FERRO
229238---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR SANTA LUCIA
229177---SOCIEDADES / BIOQUIMICOS S.A.
229245---SOCIEDADES / CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS MUT
229248---SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO
229253---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DEL TUCUMAN
229258---SOCIEDADES / CONECTARNOS S.R.L
229240---SOCIEDADES / CONSORCIO DE COOPERACION DE SEPARADORES EL PROGRESO
229244---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRICOLA, DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA (COTA)
229236---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO LTDA
229241---SOCIEDADES / ELIAS NEME S.A.S.
229261---SOCIEDADES / MAY S.R.L
229146---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS
229269---SOCIEDADES / SM S BROKERS S.R.L.
229266---SOCIEDADES / TOTEM DESARROLLOS S.A.S.
229247---SOCIEDADES / UNION DE RUGBY DE TUCUMAN
229231---SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L
229242---SUCESIONES / AFRODONIA LEONOR SOSA CORREA
229271---SUCESIONES / ALICIA CARMEN GONZALEZ
229263---SUCESIONES / ELBA NORA NEME

229246---SUCESIONES / ELIANA MARGARITA PALMA PELLEGRINI
229255---SUCESIONES / FRANCISCA AURORA CARRIZO
229252---SUCESIONES / JOSEFA MONICA VILLAGRA
229270---SUCESIONES / JOSÉ NESTOR PALAVECINO
229267---SUCESIONES / JUANA NELLY BURGOS
229249---SUCESIONES / MARIA CLAUDIA GRAMAJO
229178---SUCESIONES / MARIO PRECENCIO NUÑEZ
229193---SUCESIONES / NOEMI ANGELICA DE LA FUENTE
229256---SUCESIONES / ROSA PETRONA BORDONARO
229254---SUCESIONES / SELVA MARÍA COLQUI

DECRETO 463 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 463/3 (SH), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 6084/220-C-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$50.052.582,90, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de haberes de noviembre de 2019, en el marco del Convenio Consensuado de Fondos Unificados, para el período abril a diciembre de 2019, aprobado por Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo el monto cuya provisión se tramita será transferido a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a fs. 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a fojas 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2851 del 26 de noviembre de 2019 obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$50.052.582,90), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de NOVIEMBRE de 2019. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios - Ley N° 8825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente

Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, abril/2019 a diciembre/2019.

ARTICULO 3°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal, serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 464 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 464/3 (SH), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.772/222-S-2019 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona Asistencia Financiera Reintegrable para las municipalidades de Simoca, Graneros, La Cocha, Trancas y Burruyacu, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago del sueldo de noviembre de 2019, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1.128/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de los municipios: en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.835 del 25 de noviembre de 2019 obrante a fojas 10/11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.013.382,34), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago del sueldo de noviembre de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios detallados en Anexo adjunto y por los montos que allí se indican.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones par cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIOS - PROVISIÓN DE FONDOS p/NOVIEMBRE 2019

SIMOCA - 9.203.976,87

GRANEROS - 7.300.500,00

LA COCHA - 8.146.624,00

TRANCAS 8.529.781,47

BURRUYACÚ - 4.832.500,00

TOTAL - 38.013.382,34

DECRETO 465 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 465/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 385/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Asial, José Eduardo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 724/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/9 obra copia de Sentencia N° 567 del 1 de agosto de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 1.3/19 obra copia de Sentencia N° 711 del 2 de junio de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 22 se agrega copia de Sentencia N° 869 de fecha 26 de diciembre de 2017, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 869 de fecha 26 de diciembre de 2017 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$175.000.- y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 7 de febrero de 2018.

Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31/32 y 39/40 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$324.229,99.

Que a fs. 35 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 37.

Que a fs. 45 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 49 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 50 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 51 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 177.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.690 de fecha 7 de noviembre de 2019, obrante a fs. 52/54,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$324.229,99) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II como perteneciente al juicio: "Asial, José Eduardo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 724/14), importe total que incluye la suma de \$247.503,81 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 869 de fecha 26 de diciembre de 2017 e intereses calculados al 29 de agosto de 2019; la suma de \$51.975,80 en concepto de IVA, y la suma de \$24.750,38 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sjb-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$324.229,99 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 466 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 466/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 435/170-DP-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Molina, Jorge Arturo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 681/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Félix Ramón De la Peña; a fs. 4/10 se agrega copia de Sentencia N° 583 del 10 de agosto de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 17 obra copia del proveído de fecha 20 de febrero de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 20 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 583 del 10 de agosto de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$1.576.753,68. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 23 de febrero de 2018.

Que a fs. 21 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 23/24 y 27/28 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.227.973,13.

Que a fs. 33 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 37 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 41 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 181.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla

firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.622 de fecha 1 de noviembre de 2019, obrante a fs. 42/43,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$2.227.973,13.-), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.127.714,34 a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y como perteneciente al juicio: "Molina, Jorge Arturo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 681/14), en concepto de capital e intereses calculados al 29 de agosto de 2019, conforme Sentencia N° 583 del 10 de agosto de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social de \$100.258,79, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida SubParcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$2.227.973,13 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 467 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 467/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 679/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Rocha, Fátima del Valle vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 109/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/10 obra copia de Sentencia N° 393 del 29 de abril de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 13/21 obra copia de Sentencia N° 1.342 del 5 de septiembre de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 24 se agrega copia de Sentencia N° 176 de fecha 13 de abril de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 176 de fecha 13 de abril de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$192.000.- y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 23 de abril de 2018.

Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31/32 y 39/40 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$386.883,74.

Que a fs. 35 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 38.

Que a fs. 45 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 49 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 50 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 51 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 214.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenta con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponda al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.569 de fecha 25 de octubre de I 2019, obrante a fs. 52/53,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$386.883,74) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II como perteneciente al juicio: "Rocha, Fátima del Valle vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 109/14), importe total que incluye la suma de \$295.331,10 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 176 de fecha 13 de abril de 2018 e intereses calculados al 4 de septiembre de 2019, la suma de \$62.019,53 en concepto de IVA y la suma de \$29.533,11 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la sume mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$386.883,74 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 468 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 468/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 497/170-DP-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Carabajal, Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 541/15), que tramita ante la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Félix Ramón De la Peña; a fs. 4/13 se agrega copia de Sentencia N° 625 del 18 de octubre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 24 obra copia del proveído de fecha 19 de marzo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 27 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 625 del 18 de octubre de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de \$1.266.993,91. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 26 de marzo de 2018. Que a fs. 28 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 30/31 y 34/35 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.765.507,42.

Que a fs. 40 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 44 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 45 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 85 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 196.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.625 de fecha 1 de noviembre de 2019, obrante a fs. 87/88,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.765.507,42), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$1.686.059,58 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Carabajal, Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 541/15), en concepto de capital e intereses calculados al 2 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 625 del 18 de octubre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social de \$79.447,83, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.765.507,42 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 469 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 469/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 426/170-R-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a la Dra. Claudia Beatriz Ruiz en el juicio: "Ramón Elva Nora C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 850/12), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Sentencia N° 61 del 6 de marzo de 2018, regulatoria de honorarios y a fs. 15 se agrega Constancia de Opción ante AFIP de la Dra. Ruiz.

Que a fs. 8 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 61 del 6 de marzo de 2018, se regulan honorarios a la Dra. Ruiz en la suma total de \$270.280.- Informa que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberán agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 14 de marzo de 2018.

Que a fs. 9, el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 11/12 y 13/17 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$462.007,72.

Que a fs. 22 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 26 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 27 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 28 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 190.

Que la Ley N° 8851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que correspondiente al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar

una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.
Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.627 de fecha 1 de noviembre de 2019, obrante a fs. 29/30,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$462.007,72) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Ramón Elva Nora C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 850/12), importe total que incluye la suma de \$420.007,02 en concepto de pago de honorarios regulados a la Dra. Claudia Beatriz Ruiz, conforme Sentencia N° 61 del 6 de marzo de 2018 e intereses calculados al 30 de agosto de 2019 y la suma de \$42.000,70 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo da la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$462.007,72 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 470 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 470/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 683/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Herrera, Héctor Hugo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 726/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 3/12 obra copia de Sentencia N° 392 del 29 de abril de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 15/23 obra copia de Sentencia N° 508 del 2 de mayo de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 26 se agrega copia de Sentencia N° 153 de fecha 28 de marzo de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 30 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 153 de fecha 28 de marzo de 2018 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$335.000.- y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 18 de abril de 2018.

Que a fs. 31 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 33/34 y 41/42 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$679.437,78.

Que a fs. 37 el Dr. Muñoz informa la modificación de su condición frente al IVA y adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP a fs. 39.

Que a fs. 47 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 51 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 52 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 53 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 209.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaria de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.549 de fecha 24 de octubre de 2019, obrante a fs. 54/55,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$679.437,78) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Herrera, Héctor Hugo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 726/14), importe total que incluye la suma de \$518.654,79 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 153 de fecha 28 de marzo de 2018 e intereses calculados al 4 de septiembre de 2019, la suma de \$108.917,51 en concepto de IVA y la suma de \$51.865,48 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$679.437,78 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 471 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 471/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 970/170-O-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Carlos Nicolás Ovejero en el juicio: "Soria, Irma Estela del Valle y Otro C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 546/13), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II) y a fs. 2 se agrega copia de Sentencia N° 155 del 28 de marzo de 2018, regulatoria de honorarios y a fs. 5/15 se agrega copia de Sentencia N° 381 del 27 de abril de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 155 del 28 de marzo de 2018, se regulan honorarios al Dr. Ovejero, en la suma de \$350.000.- Informa que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 18 de abril de 2018.

Que a fs. 29 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 31/32 y 36/37 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$596.065,96.

Que a fs. 35 se agrega Constancia de Opción ante AFIP del Dr. Ovejero.

Que a fs. 42 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 46 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 47 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 49 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 211.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.560 de fecha 25 de octubre de 2019, obrante a fs. 50/51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$596.065,96) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Soria, Irma Estela del Valle y Otro C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 546/13), importe total que incluye la suma de \$541.878,14 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Carlos Nicolás Ovejero mediante Sentencia N° 155 del 28 de marzo de 2018 e intereses calculados al 4 de septiembre de 2019 y la suma de \$54.187,81 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$596.065,96 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 472 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 472/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 2.746/211-D-19 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Director de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio solicita autorización para la contratación directa de la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle 24 de Septiembre N° 663/675 de esta ciudad, donde actualmente funciona dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio informa las circunstancias por las que resulta conveniente continuar con la locación del citado inmueble, dado que se realizaron obras internas de gran importancia para la adecuación del inmueble a las necesidades laborales de esa dirección.

Asimismo, informa que el vencimiento del actual contrato opera el 31 de diciembre de 2019 (fs. 1 y 40)

Que a fs. 2/3 se acompaña copia simple del contrato de locación vigente y a fs. 4/8 se agrega copia del Decreto N° 210/1(FE) del 31 de enero de 2018, que autoriza la suscripción.

Que a fs. 10 se adjunta nota de fecha 8 de agosto de 2019 del Sr. Alberto Amado Posleman, en su carácter de socio gerente de la firma ZATUC S.C., usufructuaria del inmueble en cuestión, ofrece en alquiler el inmueble citado por un importe de \$215.000.- mensuales desde el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y por la suma de \$286.000.- mensuales desde el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con las expensas mensuales a cargo del locatario.

Que a fs. 11/31 se adjunta Constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal de ZATUC S.C., informe del Registro Inmobiliario, copia de croquis del inmueble, copia de la escritura de venta de la nuda propiedad y constitución del usufructo, copia del Contrato de Constitución de ZATUC S.C. y sus sucesivas prórrogas.

Que a fs. 34 la Comisión de Tasaciones de la Provincia realizó los cálculos correspondientes, determinando que el valor del alquiler del inmueble por la suma de \$215.000.- mensuales y sus actualizaciones, se encuentra acorde a valores de mercado.

Que a fs. 37 interviene la Contaduría General de la Provincia con el informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto, indicando la partida presupuestaria que atenderá el gasto una vez puesto en vigencia el presupuesto general 2020 y señala que se deberán tomar las previsiones pertinentes para atender la erogación en el ejercicio 2021.

Que de fs. 44/45 la Dirección de Comercio Interior de la Provincia informa que se designó un cuerpo de inspectores de esa repartición a fin de recabar información sobre la existencia de inmuebles de similares características a las actuales que posee en locación la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio. Como resultado de las constataciones efectuadas, concluye que en la zona de influencia no existirían otros inmuebles de las características y precio, similar al ubicado en calle 24 de Septiembre N° 663/675 de esta ciudad. Dado que se trata de la renovación del contrato de locación vigente, su conveniencia técnica y económica justifica la contratación directa.

Que a fs. 47/53 el Coordinador General de la Unidad de Reconvención del Espacio Público informa que realizada la inspección técnica ocular y fotográfica del inmueble, se observó que se encuentra en condiciones para continuar con las funciones para las cuales fue adecuado.

Que a fs. 57 se agrega mantenimiento de oferta del señor Alberto Amado Posleman. Que se efectúa el encuadre legal de la contratación directa, en la causal de excepción del inciso 4) del artículo 59 de la Ley N° 6.970 que se aplica cuando la prestación sea exclusiva o solo la posea una persona o entidad y no hubiere sustituto conveniente, siendo responsabilidad del funcionario que la invoca, la acreditación de la existencia y procedencia de la causal invocada (artículo 59 in fine de la Ley N° 6.970).

Que procede el dictado del acto administrativo que autorice la contratación directa de la locación del inmueble que ocupa la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio dependiente de Fiscalía de Estado, por el termino de 24 meses y por el mismo acto, faculte al Fiscal de Estado de la Provincia a suscribir el contrato de locación, cuyo modelo se aprobará como Anexo Único del presente Decreto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.618 del 31 de octubre de 2019, obrante a fs. 55/56.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, Dr. Federico José Nazur a contratar en forma directa con la firma ZATUC S.C. la locación del inmueble que ocupa la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, dependiente de Fiscalía de Estado, sito en calle 24 de Septiembre N° 663/675 de esta ciudad, por el termino de 24 meses, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Fiscal de Estado de la Provincia a suscribir el Contrato de Locación de inmueble, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto y queda aprobado.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que, una vez puesto en vigencia el Presupuesto General 2020, el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Unidad de Organización N° 180 - Fiscalía de Estado - Programa 11, Partida Sub-Parcial: 321 "Alquiler de Edificios y Locales", por la suma total de \$2.580.000.- El Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, deberá realizar las previsiones necesarias para incorporar en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2021 las partidas correspondientes para afrontar las erogaciones, por la suma total de \$3.432.000.-.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75751

DECRETO 473 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 473/1, del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 265/115-D-2019

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, gestiona la autorización para el viaje en misión oficial, vía aérea, del señor Gustavo Daniel De Marco, Piloto de la citada Dirección, (Cat. 21), a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 2019, con regreso el día 12 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los efectos de que el señor De Marco concurra al Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (I.N.M.A.E.), para realizarse el exámen Psicofísico Anual Obligatorio de Aptitud Médica, para su licencia de piloto.

Que a fs. 2 se indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que con el fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Gustavo Daniel De Marco, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, (Cat. 21), a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre de 2019, con regreso el día 12 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente, a la Jurisdicción 08, SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10: Partidas Presupuestarias: 371, 372 y 389, del Presupuesto General 2019, quedando facultado el Servicio Administrativo y Financiero de la citada Dirección a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75759

DECRETO 474 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 474/1, del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.537/112-D-2019.-

VISTO, la presente actuación relacionada con la misión oficial, vía aérea, cumplida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la señora Directora General de Recursos Humanos, Lic. Erika Grunauer, desde el día 12 al 15 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado fue con motivo de asistir al "XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DEL CLAD SOBRE LA REFORMA DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", el cual fue consagrado como el encuentro de mayor importancia en Iberoamérica, para presentar y debatir experiencias e investigaciones realizadas sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización, corresponde el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la misión oficial, vía aérea, cumplida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 12 al 15 de noviembre de 2019, por la señora Directora General de Recursos Humanos, Lic. Erika Grunauer, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante dispuesta precedentemente, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 070, Denominación: Dirección General de Recursos Humanos, Programa 26, Finalidad/Función 132, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partidas Subparciales 345, 372 y 371, del Presupuesto General en vigencia, quedando facultando el servicio Administrativo a emitir las Ordenes de Pago respectivas a las contrataciones en forma directa de los servicios necesarios para la presente misión oficial, conforme las previsiones del Art. 59°, Inc. 2° de la Ley N° 6.970.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 476 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 476/1 (FE), del 27/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 481/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Galván, María Filomena C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 374/16), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por la actora al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h); a fs. 4/12 se agrega copia de Sentencia N° 637 del 18 de octubre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 20 obra copia del proveído de fecha 22 de marzo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 637 del 18 de octubre de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 6 de abril de 2018. Que a fs. 24 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 26/27 y 30/31 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$481.632,94.

Que a fs. 37 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 41 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 42 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 43 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 199.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N°

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.587 de fecha 28 de octubre de 2019, obrante a fs. 44/45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$481.632,94), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$459.959,46 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Galván, María Filomena C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 374/16), en concepto de capital e intereses calculados al 2 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 637 del 18 de octubre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social de \$21.673,48, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$481.632,94 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75757

DECRETO 478 / 2019 DECRETO / 2019-11-27

DECRETO N° 478/9 (MDP), del 27/11/2019.-

VISTO, el Decreto N° 159/9 (MDP) del 30/10/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó a la CPN Silvina Vanesa Romano, DNI N° 30.357.634, en el cargo de Subdirectora de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, categoría 23, Nivel Funcionario de Conducción;

Que se hace necesario modificar el citado acto administrativo, pues la mencionada Subdirección depende jerárquicamente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo y no de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos como fue consignado;

Que a los fines de proceder de conformidad, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 159/9 (MDP) del 30/10/19 en el visto y en los artículos 1° y 2°, donde dice: "... Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos...", debe decir: "... Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo..."; y donde dice: "...Unidad de Organización 407...", debe decir: "...Unidad de Organización 406..." ; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor; Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75767

DECRETO 495 / 2019 DECRETO / 2019-12-02

DECRETO N° 495/4 (MDS), del 02/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 3469/110-S-2019.

VISTO, las presentes actuaciones por las la Secretaria General de la Gobernación solicita la adscripción de la señora Claudia Lorena Marcial, DNI N° 23.938.694, Categoría 19, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 vta. obra visto bueno del señor Ministro del área.

Que a fs. 03/05 se adjunta Foja de Servicios de la citada agente.

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que a fs. 08 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia.

Que a fs. 10 se adjunta dictamen N.º 2735 del 14/11/2019 de Fiscalía de Estado.

Que lo expresando se encuentra contemplado en lo dispuesto por el Artículo 11º, inc. 4 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), artículo 4º del Decreto N° 646/1-83 y artículo 2º del Decreto Acuerdo 4/1-99.

Que a fin de proceder de conformidad, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adscribase por el término de un (1) año calendario, a la señora Claudia Lorena Marcial, DNI N° 23.938.694, Categoría 19, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para que preste servicios en la Secretaria General de la Gobernación, a partir del 01/11/2019.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 520 / 2019 DECRETO / 2019-12-03

DECRETO N° 520/3 (ME), del 03/12/2019.-

VISTO la situación que atraviesa la Provincia con motivo de la crisis en el Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que el Transporte Público Automotor de Pasajeros es un servicio esencial para la población, que amerita asegurar su normal funcionamiento para no afectar el interés público en general.

Que el Poder Ejecutivo Provincial no puede permanecer indiferente ante la situación que atraviesa el servicio de transporte público de La Provincia que, en caso de que se afecte la normal prestación del servicio, imposibilitaría a un vasto sector de la población en condición de vulnerabilidad a acceder a sus empleos y otros servicios esenciales como la educación y la salud.

Que la situación actual requiere la adopción de medidas urgentes a efectos de preservar la paz social y las fuentes de trabajo que genera el sector, disponiendo una asistencia adicional a las empresas prestatarias.

Que en el caso que el gobierno nacional decidiera incrementar los montos de la ayuda que brinda a las empresas prestatarias del servicio, se deberán compensar con una disminución de los importes otorgados por el gobierno provincial.

Que la ley N° 9102 faculta al Poder Ejecutivo, si subsistieren las causales que dieron origen a la misma, a prorrogar la emergencia del Servicio Provincial de Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia, y la ley N° 9137 en su artículo 2° lo faculta a modificar el monto del subsidio, previa comunicación a la Honorable Legislatura.

Por ello, en virtud de la leyes mencionadas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase hasta el 31 de diciembre de 2020, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la ley N° 9102.

ARTICULO 2°.- Otorgase a las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), subsidios mensuales para el año 2020 por las sumas que se indican a continuación para cada mes:

MES MONTO:

Enero - \$130.000.000

Febrero - \$130.000.000

Marzo - \$100.000.000

Abril - \$100.000.000

Mayo - \$100.000.000

Junio - \$100.000.000

Julio - \$100.000.000

Agosto - \$110.000.000

Septiembre - \$130.000.000

Octubre - \$130.000.000

Noviembre - \$130.000.000

Diciembre - \$130.000.000

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Seguridad, en caso de que se produzcan incrementos de los Subsidios que otorga el gobierno nacional a las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros, a disminuir en la misma proporción los importes fijados en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- A los fines de la distribución de los subsidios entre las distintas empresas prestatarias del servicio AETAT deberá considerar, entre otros parámetros vinculados con la prestación de la actividad, los Formularios 931 (AFIP), los aportes y contribuciones efectuados en concepto de Obra Social y la acreditación efectiva de cumplimiento de las obligaciones sociales y aportes correspondientes a la Unión Tranviarios Automotor (UTA), el número de unidades operativas y estado de las mismas, consumo de combustible, cantidad de kilómetros recorridos y estado del parque automotor.

ARTICULO 5°.- Modifícase el importe del subsidio correspondiente al mes de diciembre de 2019, quedando fijado en la suma de \$300.000.000 (pesos trescientos millones).

ARTICULO 6°.- Facultase a la Ministra de Gobierno y Justicia y al Secretario de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, a suscribir un Convenio con la AETAT a fin de instrumentar el reconocimiento de los costos financieros que el incremento del subsidio del mes de diciembre de 2019 le ocasione a la provincia.

ARTICULO 7°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75758

LEY 9199 / 2019 LEY N° 9.199 / 2019-12-03

Ley N° 9.199

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Tucumán, el Servicio de Celebración de Matrimonio fuera de las Oficinas Oficiales, entendiéndose por tal el que se celebrare fuera de las oficinas de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas o fuera del asiento de los Juzgados de Paz correspondiente.

Art. 2°.- Es competente para la prestación del servicio que se establece por la presente Ley, el Oficial Público que corresponda al domicilio de cualquiera de los contrayentes, lo que se deberá acreditar con la presentación del Documento Nacional de Identidad.

Art. 3°.- El servicio de Matrimonio fuera de las Oficinas Oficiales, puede ser petitionado por los contrayentes mediante el formulario de solicitud correspondiente, al que se deberá adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un arancel especial por la prestación del Servicio de Matrimonio fuera de las oficinas oficiales. El arancel ingresará a las cuentas del Poder Ejecutivo cuando el matrimonio sea celebrado por un oficial de la Dirección General de Registro Del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en las cuentas de la Corte Suprema de Justicia cuando sea celebrado por un Juzgado de Paz. Las autoridades naturales de cada Poder dispondrán el destino de los fondos recaudados por este concepto.

Art. 5°.- Una vez otorgado el turno para el servicio regulado por la presente Ley, los contrayentes deberán acreditar el pago de la sobretasa administrativa prevista en el Artículo 35 inciso 6 de la Ley N° 8467 Ley Impositiva, y del arancel establecido de acuerdo a la facultad conferida en el Artículo 4° de la presente Ley.

Art. 6°.- El Oficial Público competente deberá solicitar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, autorización previa para el traslado de los Libros de Inscripción al lugar en el que se prestará el servicio.

Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, para la mejor operatividad del Servicio.

Art. 9°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.199.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 3 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.

Aviso número 75768

RESOLUCIONES 116 / 2019 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2019-12-09

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 116, del 09/12/2019.-
Expte. 29117/376-E-2019.-

VISTO RG (DGR) N° 66/84 -t.o. RG (DGR) N° 76/86-, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan incorporar a determinados sujetos al régimen establecido por la norma citada en el Visto, habida cuenta del interés fiscal que los mismos revisten;

Que el Departamento Técnico Legal se expide de manera favorable;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como Gran Contribuyente del Impuesto de Sellos, en el marco de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 66/84 t.o. RG (DGR) N° 76/86-, a partir del 1 de noviembre de 2019, inclusive, a la firma ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. (C.U.I.T. N° 30-54365973-4), con domicilio fiscal en Ruta Nacional N° 168, km. 473,60, Oficina 9 F, de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, conforme lo expresado en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- ACTUALÍCESE la nómina aprobada por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 66/84 -t.o. RG (DGR) N° 76/86.-

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.

Aviso número 229260

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 22572-377-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 22572-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio calle Juan Ramón Balcarce N° 1891, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 8A - Manz: 7 - Parc.: 5 - Padrón N° 27813 - Matricula: 5725 - Orden: 2363, poseedor Juan Carlos Alberto Solorzano, DNI N° 20.218.634; José Pablo Solorzano, DNI N° 21.7445.875. La Fracción mensurada linda al Norte con Benjamín Guillermo Ledesma Posse; al Sur con María Rita Pérez de Barbaro; al Este con Raúl Hugo Gómez; al Oeste con calle Juan Ramón Balcarce. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 12/12/2019. Aviso N° 229.260.-

Aviso número 229259

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 22982-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 22982-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción - Depto. Chicligasta, domicilio calle Uspallata N° 455, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: C - Lam.: 57 - Parc.: 2 - Padrón N° 158.516 - Matricula: 29074 Orden: 3803, poseedor Marcelo Gustavo Aragon, DNI N° 22.556.456; Mabel Elizabeth Ibañez, DNI N° 23.141.459. La Fracción mensurada linda al Norte con Martín Ibañez; al Sur con Martín Ibañez; al Este con Coop. De Vivienda y Consumo Hipólito Irigoyen Ltda. Pje. Roque Saenz Peña; al Oeste con calle Uspallata. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Octo. 54113 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 12/12/2019. Aviso N° 229.259.

Aviso número 229262

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23296-377-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 23296-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción - Depto. Chicligasta, domicilio calle Miguel Lillo N° 2332, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: C3 Manz: 307B - Parc.: 8 - Padrón N° 155065 Matricula: 29100 - Orden: 4789, poseedor Francisco Rafael Bagne, DNI N° 26.795.033; Carolina del Valle Segovia, DNI N° 27.721.912. La Fracción mensurada linda al Norte con calle Miguel Lillo; al Sur con Adrian Leonardo Soria; al Este con Joseff Stekelberg; al Oeste con Roque Ramón Humberto Francisco - Ramona Feliza Ahumada de Franco. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 12/12/2019. Aviso N° 229.262.-

Aviso número 229264

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 24213-377-2019

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 24213-377-2019 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio Pje. Goussac Paul N° 49, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 13 - Manz: 6A - Parc.: 18 - Padrón N° 38877 Matricula: 10810 - Orden: 782, poseedor Lidia Enriqueta Ibañez, DNI N° 4.285.220. La Fracción mensurada linda al Norte con Ignacio Lischinsky; al Sur con José Eligio Palacios - José Alfredo Palacios - Graciela Palacios; al Este con Pje. Groussac Paul; al Oeste con José Nimio Palacios. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 12/12/2019. Aviso N° 229.264.

Aviso número 229257

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 30332-377-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 30332-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yerba Buena - Depto. Yerba Buena, domicilio Camino del Perú entre calle Los Ceibos y calle Pedro de Villalba, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: N - Manz./Parc. (Padrón 283907): 151V6 - Lam. (Padrón 281644): 124 - Pare.: 1, 151x - Padrón N° 283907, 281644 - Matricula: 77410 - Orden: 2155,1568, poseedor Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, CUIT N° 30-67542808-1. La Fracción mensurada linda al Norte con Villalba Maria Luisa - López de Bravo Juana lilia - Tripolone Gastón Ariel - Pérez Cynthia Karina del Valle - Lombardo José Antonio - tapia de Missart Teresa Rosa - Sandoval Carlos Ernesto; al Sur con Esc. Mate de Luna - Esc. Mate de Luna; al Este con Camino del Perú; al Oeste con calle Chile. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 12/12/2019. Aviso N° 229.257.-

Aviso número 229251

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y La Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ALDERETE RUBEN ANTONIO C/ CAYO PABLO JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3503/11" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019 II) Atento a constancias de autos, declárase la rebeldía de los codemandados CAYO PABLO JOSE, DNI: 12.413.224 y AGUACHE DAVID EVARISTO, DNI: 7.061.630 y hágaseles conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 192 del CPC. Notifíquese a los demandados la presente providencia, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Personal.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez .
Secretaría, San Miguel de Tucuman, 14 de noviembre de 2019. E 12 y V 18/12/2019.
\$1783,25. Aviso N° 229.251.

Aviso número 229199

JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 2 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 2213/19 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2019.- AUTOS Y Vistos: ... Considerando ... Resuelvo I. Fijese el día viernes 27 de diciembre de 2019 como plazo máximo para que se formulen las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes de verificación de créditos presentadas (art. 34 LCQ). II. ... III. Ordenar publicar edictos de la presente resolución, de manera urgente y por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, Diario La Gaceta y un Diario de Mayor Circulación Nacional. Hagase Saber" Fdo: Dra. Cristina F Hurtado Juez.- Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2019. Dr. Camilo E. Appaz, sec. E 11 y V 12/12/2019. \$807,10. Aviso N° 229.199.

**JUICIOS VARIOS / BILLON MONICA PATRICIA C/ CALVI MARIA PAULA S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALVI MARIA PAULA, DNI N° 33.375.801 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "BILLON MONICA PATRICIA C/ CALVI MARIA PAULA S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1368/14, en los cuales se ha dictado la presente resolución que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Admitir parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Mónica Patricia Billón, DNI 17.947.233 en contra de la Sra. María Paula Calvi, CUIT 27-33375818-6. En consecuencia se condena a esta última al pago de la suma de \$102.896,32 en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, SAC s/ preaviso, SAC proporcional, vacaciones no gozadas, integración mes de despido y haberes adeudados, diferencias salariales, la que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días de ejecutoriada la presente. Asimismo corresponde ordenar la empleadora la entrega a la actora de la certificación de servicios y remuneraciones y constancias de aportes previsionales, de conformidad con las condiciones laborales declaradas en la presente, todo ello bajo apercibimiento de aplicársele astreintes personales. II) Absolver a la accionada de lo reclamado en concepto de indemnización art. 2 de la ley 25.323, multa art. 80 LCT e indemnización art. 275 LCT. III) Costas: en la proporción establecida, de acuerdo a lo considerado. IV) Honorarios: 1) al letrado Juan Carlos Masaguer, por sus actuaciones profesionales en el carácter de patrocinante de la parte actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$16.000 y 2) al letrado Marcos Mauricio Uberti, por sus actuaciones profesionales en el carácter de apoderado de la parte actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$8.800. V) Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley 6204). VI) Comuníquese a la Caja de Previsión y seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. VII) Comuníquese a AFIP-DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a lo prescripto por el art. 17 de la ley N° 24.013 y al art. 44 de la ley N° 25.345.Regístrese, archívese y hágase saber.- FN 1368/14. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". 30 de Octubre de 2019. SECRETARÍA.- Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretario. E 10 y V 16/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.183.

JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 4º PUBL

POR 10 DIAS - (En el lapso de 30 días) - El Juez de 1º Inst. y 1º Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia - Sec. Nº 1 - Dr. Cattaneo Gustavo Nestor en autos caratulados "BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - EXP. Nº 302395"; ha dictado la siguiente resolución: Alta Gracia veintiocho de abril del año dos mil catorce. Sentencia Número Cuarenta y nueve. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión - prescripción - adquisitiva - promovida por el Sr. Danilo Maggiorino Bonamici, D.N.I Nº 6.430.626, de estado civil casado, respecto de una fracción de terreno baldío ubicado en calle Santa Cruz sin número de la localidad de Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados tipo urbano y cuya cuenta Nº 3107-0507422/3 se encuentra empadronado al dominio de Antonio Ángel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani, siendo titular el Sr. Antonio Angel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani inscripto al dominio Nº 17.656, Folio 20.833, tomo 84, Año 1950. 2) Oficiar al Registro General de la Propiedad a los fines de su inscripción. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes para cuando exista base para ello. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA. Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- AUTO Nº 344. Alta Gracia, cinco de Octubre de dos mil dieciséis. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Rectificar el apartado primero de la parte resolutive de la sentencia número cuarenta y nueve de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce dictada por este Juzgado, y en consecuencia en donde dice: "...designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." debe entenderse: "... designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." 2º) Manténgase incólume la resolución en todo lo que demás ordena y dispone. PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.- Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- Inmueble: Fracción de terreno ubicado en calle Santa Cruz s/nº, Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designado como lote 0213(ex.316) de la Manzana 14- según mensura: mediadas: costado Norte 37 m., cost. Sur 26 m., cost. Oeste 44.67m., cost. Este 46m.- Superficie Total: 1412m2. Publicado en el Boletín Oficial : 11/03/2016, 15/03/2016, 16/03/2016, 18/03/2016, 21/03/2016, 23/03/2016, 29/03/2016, 31/03/2016, 04/04/2016, 06/04/2016, y 21/11/2016, 23/11/2016, 25/11/2016, 29/11/2016, 01/12/2016, 05/12/2016, 07/12/2016, 13/12/2016, 15/12/2016, 14/12/2016.

JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Jueza; Secretaría de la Dra. Ana Maria Gareca, tramitan los autos caratulados: "CALZACUERO S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 2686/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar abierto el concurso preventivo de Calzacuero S.A., CUIT N°30-70875435-4, con domicilio legal en calle Italia N°1.251 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- Designar el día 06 de Diciembre de 2019 a las 11.30 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría "B". Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III. Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al síndico. IV.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 06 de de Marzo de 2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- Fijase los días 07 de Abril de 2020 y 22 de Mayo de 2020, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI. Fijase la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCO para el día 15 de Febrero de 2021. VII.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. Art. 27 LCQ). VIII.- Fijar la suma de \$7.000 (pesos: siete mil) para abonar los gastos de correspondencia y diligenciamiento varios (art. 29 LCQ). Intímese al deudor para que en el plazo de TRES días de notificado de la presente resolución, deposite judicialmente en el Banco Tucumán - Grupo Macro (Suc. Trib.), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro dicho importe. IX.- Declarar la Inhibición General de Bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- Oficiese a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Policía Federal y a la Gendarmería Nacional haciendo saber la existencia del presente proceso y que los Sres. Maria Cristina Masague (DNI N°11.909.066) y Manuel Carlos Ortega (DNI N° 11.238.619), podrán salir del país previa comunicación al Juez del Concurso. En caso de exceder el viaje al exterior de 40 (cuarenta) días, deberá solicitar autorización judicial. XI.- Disponer el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 LCQ. XII.- Disponer que el Síndico informe, en tanto existan créditos laborales, sobre los créditos prontopagables conforme mandan los arts. 11 y 16 de la LCa en el plazo de diez días de notificado y que presente mensualmente (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquél fuera inhábil) el informe previsto por el art. 14, inciso 12°, L.C.a .. Hágase

Saber.-- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares.- Juez.- Queda Ud. debidamente notificado.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 05 Diciembre de 2019. Secretaria. Dra. Ana María Gareca, sec. E 06 y V 12/12/2019. Diferido. Aviso N° 229.118.

JUICIOS VARIOS / CANCINO RAUL ALBERTO

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Orlando de Haro, DNI N° 8.100.988 y a la Sra. Maria Helvecia Argañaraz, DNI N° 13.098.751, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Mónica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de la Dra. Celina María José Saleme y Sonia Jacqueline Rija, se tramitan los autos caratulados: "CANCINO RAUL ALBERTO c/ SUCESORIO DE ARGañARAZ ROQUE RAUL s/ FILLACION.- Expte. N° 1471/06", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Concepción, 29 de julio de 2019.- Proveyendo escrito de fecha 24/07/19: Estando a lo solicitado, constancias de autos, notifíquese a los demandados de autos, Sr. Orlando de Haro DNI n° 8.100.988 y Maria Helvecia Argañaraz DNI n° 13.098.751 del proveído de la demanda de fecha 24/11/2006, a los fines del cumplimiento con lo ordenado, deberá transcribirse lo pertinente, a través de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 inc. 5° y 159 Procesal) y se hara constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en este Juzgado y a disposición de las partes para su compulsu.- Asimismo se hace constar que el presente juicio se tramita con certificado para litigar sin gastos.- RAC.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldán - Juez. Queda Ud. Notificado".- "Concepcion, 24/11/06. I.- ... II.- ... III.- Tramitase el presente juicio por las normas que rigen para los procesos ordinarios (Art. 283, Proc.). IV.- ... V.- Cerrase traslado de la demanda a la parte contraria por el termino de ley. Personal. VI.- ... VII.- Martes y Viernes o siguiente dia habil, en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaria.- Fdo. Dra. Raquel Vega -Juez.- Queda Ud. Notificado".- E 06 y V 12/12/2019. \$3.158,75. Aviso N° 229.101.

**JUICIOS VARIOS / CARINO ROMINA ELIZABETH C/ SUCESION SANCHEZ VDA.
VICENTE ANA MARIA DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO Y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "CARINO ROMINA ELIZABETH c/ SUCESION SANCHEZ VDA. VICENTE ANA MARIA DE JESUS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1346/18" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2019 II) Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve CARINO ROMINA ELIZABETH. En los mismos cítese a la SUCESION SANCHEZ "VDA. DE VICENTE ANA MARIA DE JESUS y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R PEREZ. JUEZ.- DATOS DEL PREDIO: inmueble ubicado en el paraje denominado Finca La Cavera, Comuna Cevil Redondo, Dpto. Yerba Buena, Padrón: 108208, Matricula: 7708, Orden N° 147, Circ. I, Sección N, Lamina 126, parcela 8c, Antecedente dominial: Libro: 48, Folio 166; S: B; A: 1941. EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de mayo de 2018, la Sra. CARINO ROMINA ELIZABETH, inicia juicio de prescripción adquisitiva argumentando que adquirió el inmueble objeto de esta litis por cesión de acciones y derechos posesorios conforme cesión de fecha 06/09/2013. En la demanda se afirma que la posesión de la actora debe sumarse a la de su antecesor, su padre, hoy difunto, Sr GERAROO RAFAEL CARINO SDNI N° 14.352.252, quien ejerció la posesión en el inmueble objeto de la litis desde el año 1985. Sostiene una posesión ostensible y continua por más de veinte años. SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de noviembre de 2019.- Libre de Derechos - LEY 6314. Fdo. Dra. María Lujan Alonso Larrabure. Secretaria. E 05 y V 18/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.057.

Aviso número 228381

JUICIOS VARIOS / CONCHA BLANCA CECILIA S/ AUTORIZACION JUDICIAL

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES.- Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CONCHA BLANCA CECILIA S/ AUTORIZACION JUDICIAL ", Expte. N° 3249/19, se ha dispuesto que por el término de DOS días -una vez por mes en el lapso de dos meses- se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2019.- Por presentado, con el domicilio legal constituido, los recaudos legales acompañados, désele intervención.- (...).- Atento lo dispuesto por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial por una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento la solicitud de la actora Blanca Cecilia Concha de suprimir su apellido paterno Concha e incorporar como apellido el materno Cajal. Remítanse los autos a la Sra. Agente Fiscal que por turno corresponda a fin de que tome intervención.-...- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Saluda a Usted Atte.- E y V 12/12/2019. \$423,85. Aviso N° 228.381.

JUICIOS VARIOS / CORREA ROBERTO ESTEBAN S/ AUSENCIA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo Dra. Silvia Estela Arias se tramitan los autos caratulados: CORREA ROBERTO ESTEBAN s/ AUSENCIA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa, Dr. Carlos Ruben Molina, ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 27 de septiembre de 2019.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Téngase al letrado José Augusto Yapur Navarro por apersonado en el carácter de apoderado de Leonor Isabel Correa en mérito al Poder General para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 143 y désele intervención de Ley.- Agréguese la documentación acompañada.- Pasen las presentes actuaciones a Defensoría Oficial que por Turno corresponda a fin de que tome intervención en autos en el carácter de Defensor de Ausentes.- Dése intervención a Fiscalía Civil.- Désígnanse todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.- Asimismo y atento a lo dispuesto en el Art. 88 del CCCN., Cítese a Roberto Esteban Correa, a fin de que comparezca a tomar intervención en estos autos.- A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante seis meses...- Fdo. Dr. Carlos Rubén Molina - Juez." Concepción, 09 de diciembre de 2019. Gustavo Eduardo Gordillo, sec. E y V 12/12/2019. \$522,90. Aviso N° 229.237.

JUICIOS VARIOS / JEREZ CLARA AMERICA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "JEREZ CLARA AMERICA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 743/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019.....II) Atento a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve JEREZ CLARA AMERICA. En los mismos cítese a COSTILLA DE JEREZ MATHILDE DEL CARMEN y a JEREZ ROGELIO FROILAN y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- DATOS DEL PREDIO: ubicado en calle JOSE A. THAMES N°1036, MATRICULA N-17473 (CAPITAL NORTE), PADRON INMOBILIARIO N°13084, ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC: N-17473, T° 104, F° 218 S/B.- ///EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 18 de marzo de 2019, inicia juicio de prescripción adquisitiva la Sra. JEREZ CLARA AMERICA DNI N°8.957.346, argumentando que accedió a la posesión del inmueble desde que nació en forma pública, pacífica e ininterrumpida, ya que sus padres fueron poseedores del inmueble objeto de la presente litis desde tiempos inmemoriales.-///// SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de noviembre de 2019.- E 29/11 y V 12/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.904.

Aviso número 229243

JUICIOS VARIOS / JORGE WALTER SIMS

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm Del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019. 1) ... 2) Atento a las constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a JORGE WALTER SIMS (h), D.N.I. N° 12.413.909, a fin de que en el término de cinco días se apersona al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. 3)... 4)... PMD 3197/18. San Miguel de Tucumán 06 de diciembre de 2019.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E 12 y V 18/12/2019. \$1333,50. Aviso N° 229.243.

Aviso número 229201

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL
ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FABIANA ALICIA MEDINA, D.N.I 20.220.011, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la lila. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra ROLDAN, Secretaría a carbo.de las Dras. JACQUELINE RIJA y CELINA SALEME, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA FABIANA ALICIA C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.- Expte. N° 2583/16-11", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "CONCEPCION,26 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios, promovida por el Dr. FRANCO HURTADO, en contra de FABIANA ALICIA MEDINA, D.N.I 20.220.011, con domicilio en Atahona - Simoca, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado de \$25.500 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos), en concepto de honorarios adeudados; con más intereses, gastos y costas desde la mora y hasta su efectivo pago, debiendo computarse con la tasa activa promedio mensual del Banco Central de la República Argentina. II.- COSTAS al accionado vencido (Art.550, Proc.).- III.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldano - Juez.- Queda Ud. Notificado".- Se hace constar que el presente edicto se tramita libre de derechos. E 11 y V 17/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.201.

Aviso número 229197

JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Sres. Miguel Eduardo Segura y Gabriel Eduardo Fontana que por ante este Juzgado Del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo a. Grucci, tramitan los autos caratulados: "NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1087/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2019. (...). Téngase presente la denuncia del fallecimiento de la Sra. Maria Alda Segura. Atento al fallecimiento denunciado y lo dispuesto en los artículos 57 y 66 del CPC y C, supletorio en el fuero: notifíquese a los herederos de la causante a fin de que en el perentorio término de cinco días se apersonen a estar a derecho bajo apercimiento de lo expresamente dispuesto en el art. 22 CPL. A tales efectos, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. Atento la denuncia formulada, suspéndase los términos procesales en la presente causa a partir del cargo de la presentación que antecede, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en el párrafo que antecede o, en su defecto, opere el vencimiento del plazo para tal fin. (...) Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza." San Miguel de Tucumán, 4 de noviembre de 2019. Secretaria. Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretario. E 11 y V 17/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.197.

JUICIOS VARIOS / OVEJERO MARIA JOSE C/ CANDY BAR NY S.A. S/ COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber a CANDY BAR NY S.A que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Leonardo Andrés Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Carlos Santiago Meuli Guzmán Y Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "OVEJERO MARIA JOSE c/ CANDY BAR NY S.A. s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1423/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre De Derechos: "San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019.- ... atento a las constancias de autos, los infructuosos trámites llevados a cabo para la notificación del traslado de la demanda, y siendo desconocido el domicilio de la misma, atento a lo dispuesto por el Art. 21 del CPL., Córrase Traslado De La Demanda conforme proveído de fecha 14/11/2017 obrante a fs. 47 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Cinco Días, con transcripción de una síntesis de la demanda redactada por Secretaría".- Fdo. Leonardo Andres Toscano -Juez- En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: I- Personería: María José Ovejero DNI N° 37.094.074, con domicilio en Juan José Paso N°174 de esta ciudad capital II -Objeto: vengo a iniciar juicio por Cobro de Pesos en contra de CANDY BAR NY S.A. - CUIT N° 3071468335-3, con domicilio en calle Rodríguez Peña N°541 Piso 2 - Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien desarrollaba su actividad comercial en la Provincia de Tucumán, Shopping El Portal, calle Cariola N° 42 - Local 1151 de la ciudad de Yerba Buena... por salarios adeudados, vacaciones, y las indemnizaciones de los art. 245, 232, 233,121,150,80,132 bis de la ley 20.744: y art. 2 de la ley 25.323, además de los daños y perjuicios ocasionados en razón de haber sido retenidos de manera indebida mis aportes y contribuciones. La demandada en evidente fraude a las normativas establecidas por la ley 20.744 causó un grave perjuicio a mi integridad física y mental, configurándose un despido indirecto. III- Hechos: inicio relación laboral con Candy Bar NY S.A. en Abril de 2016, realizando tareas de atención y venta al público de todos los productos de la empresa. Luego de reiterados pedidos y reclamos para la regularización de mi situación ante los organismos de la seguridad social, y el atraso permanente en el pago de las remuneraciones, en fecha 14/07/17 recibí CD N° 862138385, donde tras una serie de imputaciones falaces, me desvincula de la empresa. Durante el desarrollo de la relación laboral se presentaron algunas irregularidades, empezando por la falta de correcta registración, negativas de recepcionar certificados médicos, remuneración por debajo de lo legal, etc. siempre vulnerando y colocando al trabajador en situación de desprotección e inseguridad absoluta ... sobrellevando el menoscabo sufrido por la necesidad alimentaria que me aqueja y la falta de cobertura de obra social por la mora existente y la retención indebida realizada por mi empleador ... Datos a tener en cuenta: ... Pruebas: Constancia de autos. Prueba Documental... PLANILLA: TOTAL: \$66.578. San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. SECRETARIA.- Fdo. Dr. Carlos Santiago Meuli Guzmán. Secretario. E 10 y V 16/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.192.

Aviso número 229134

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a DIREX DO BRASIL LTDA. - CUIT N° 30-70939289-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIREX DO BRASIL LTDA. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4088/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15.11.19 -fs.65-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias pertinentes.-. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-4088/18. ///San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019. De la planilla de actualización que presenta el letrado MARTIN MIGUEL J. RODRIGUEZ por sus honorarios, traslado a la demandada, por cinco días. PERSONAL..DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. SE. 4088/18. San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. E 09 y V 13/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.134.

JUICIOS VARIOS / ROCCHIO PARABRISAS S.R.L.

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados "ROCCHIO PARABRISAS S.R.L. c/ BRUNELLA ERNESTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. 4320/18, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: /// San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019.- I.- Téngase por iniciada por Rocchio Parabrasas S.R.L la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Juan José Passo N°945, compuesto según plano de mensura para información posesoria N°16.729/90, Expte. N°11.317-V-90 de una superficie de 269,6177 m2. Nomenclatura Catastral: Padrón: 13371; Matrícula/Orden: 6629/643; Circ.: I; Secc.: 6 a; Manzana ó Lámina: 38 a; Parcela: 3; Padrón Municipal: 137.092, Matrícula del Registro Inmobiliario N°N-53592; siendo sus medidas perimetrales: frente 9,30 mts.; lateral norte, 2 al 3: 8,25 mts; 3 al 4: 0,15 mts., 4 al 5:14,54 mts.; punto 5 al 6: 7,45 mts. (total: 30,39 mts.); contrafrente: 8,78 mts., lateral sur: 30,01 mts.; y sus linderos son: al Norte: José Ponce; al Sud: Antonia Rivadeneira; al Este: Vicente Bovi y al Oeste: calle Juan José Passo. Cítese a Ernesto Brunella y/o quienes se creyeran con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días (....) FDO. DR. CARLOS A. ARRAYA (JUEZ)". Secretaria IIa.C.C.C. fecha 01 de Octubre de 2019.- Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 03 y V 16/12/2019. \$6.436,50. Aviso N° 229.008.

JUICIOS VARIOS / SORIA, LOURDES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES

POR 2 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVª Nominación, a cargo del Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sanchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "SORIA, LOURDES S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES - EXPTE. N° 6224/19", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2019. I) Téngase presente lo dictaminado por la Agente Fiscal de la Iª Nominación. II) Pasen los autos a despacho para resolver la declaración del estado de adaptabilidad de la niña Lourdes Soria. En atención a la temprana edad de la niña (6 meses); teniendo en cuenta que se trata de una joven de nacimiento prematuro que requiere de cuidados y atenciones específicas, y dada la inminencia de la feria judicial, notifíquese por edictos a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, por el término de dos (2) días, y con abreviación de plazos procesales, en los términos del Art. 144 del Código Procesal, Civil y Comercial. Notifíquese a la Sra. María Laura Soria, DNI 34.064.863, POR EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la presente providencia. Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS.- E 12 y V 13/12/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.272.-

Aviso número 229265

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO C/ FIVA
S.R.L. S/ ESCRITURACION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germanó y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SUCESSION DE FERNANDEZ ALBERTO AMERICO c/ FIVA S.R.L. s/ ESCRITURACION - 3997/16" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019.-....III) Cítese al accionado FIVA S.R.L., a fin de que en el término de SEIS DIAS se apersona a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Personal. Notifíquese mediante publicación de edictos por el término de ley.....Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 16 de octubre de 2019.- E 12 y V 18/12/2019. \$1674,75. Aviso N° 229.265.

**JUICIOS VARIOS / VACAFLOR SILVIA ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION
AOQUISITIV A**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: VACAFLOR SILVIA ROSA y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIV A, en los cuales el Sr. Juez, Dr. Carlos Rubén Molina, que entiende en la causa, ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 28 de noviembre de 2019.- (...) Atento lo peticionado, cítese a: Rosa Leonor Bulacio y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 02 de diciembre de 2019.- SE HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE DE LITIS SE ENCUENTRA UBIADO EN: Calle Diego de Villarroel N°1436 de la Ciudad de Aguilares. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.: 1; Secc.: A; Manzana 68 E; Parcela 7; Padón 67.949; Matrícula 31.212; Orden N° 1859; Sus Linderos: al Norte: Hilda Miranda de Bravo; al Sur: Pablo Emanuel Bulacio y Jorge Nelson Bulacio; al Este: Sara Ángela Amenta; y al Oeste: calle Diego de Villarroel. Antecedente Dominial: FRC: R - 05926- Fdo. Dra. Silvia Estela Arias. Secretaria. E 05 y V 18/12/2019. \$6128,50. Aviso N° 229.055.

Aviso número 229163

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 27/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 27/2019

Expediente n° 15430/376-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 26/12/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 129/ME DEL 02/12/2019. E 10 y V 13/12/2019. Aviso N° 229.163.

Aviso número 229180

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 51/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 51/2019.

N° Expediente: 276/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de mobiliario para implementación Código Procesal Penal". Fecha de Apertura: 27/12/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 20/12/2019, inclusive.- E 10 y V 13/12/2019. \$740,60. Aviso N° 229.180.

Aviso número 229234

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -
EXPEDIENTE N° 905/2019**

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL -

FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Expediente N° 905/2019.

Licitación Pública N° 03/2019

POR 7 DIAS - Presupuesto Oficial \$ 254.897,93. Obra "Mejora Infraestructura Deportiva UTN-FRT (Materiales Electricos para la construccion de VESTUARIOS Y SANITARIOS)". Facultad Regional Tucumán San Miguel de Tucumán - Tucumán. Objeto: Obras Públicas. Lugar Donde Deben Consultarse y Retirarse los Pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Retiro de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, a partir del 12/12/2019 y hasta el 20/12/2019 en Dpto Compras. Lugar de Presentación de Ofertas. Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de Apertura: 26/12/2019 Hora de Apertura: 17:00 hs. Lugar de Apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: Sin Costo. Valor de Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.- E 12 y V 20/12/2019. \$2741,55. Aviso N° 229.234.

Aviso número 229268

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RÍO SALÍ

POR 1 DIA - La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Civil: ASOCIACIÓN DE ASAMBLEAS BARRIALES DE LA COSTANERA DEL RÍO SALÍ convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Diciembre de 2019, a horas 18:00 en Pasaje Haití - Primera Cuadra - Banda del Río Salí, Tucumán con el siguiente Orden del día: 1. Rectificación de la Asamblea General Ordinaria de Fecha 15\10\2019 en el que se aprobó el ejercicio 2018 2. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta. E y V 12/12/2019. \$179,20. Aviso N° 229.268.

SOCIEDADES / ASOCIACION FOLCLÓRICA TAFICEÑA VECINAL VILLA COLMENA SUD

POR 1 DIA - ASOCIACION FOLCLÓRICA TAFICEÑA VECINAL VILLA COLMENA SUD -Asociación Civil- Las Sras. Mariela del Carmen Palacios, D.N.I. 24.671.191, domiciliada en Asunción n° 371, Elisa del Valle Pereyra, D.N.I. 18.034.566, domiciliada en Av. Constitución n° 545, y Mirta Inés Romero, D.N.I. 16.074.304, domiciliada en Av. Constitución n° 604, todas de la ciudad de Tafi Viejo, miembros titulares de la Junta Electoral de la Asociación Folclórica Taficeña Vecinal Villa Colmena Sud - Asociación Civil-, elegidas en Asamblea General Ordinaria convocada por Resolución 329/2019 de la Dirección de Personas Jurídicas convoca a interesados en integrar el padrón de asociados de la Institución a apersonarse en la Sede Social de la misma, sito en Av. Constitución esquina calle Portugal, Tafi Viejo; a partir del día 13/12/2019 y hasta el día 16/12/2019 inclusive en el horario de 18:00 a 22:00 a fin de efectivizar su decisión de asociarse a la misma. La Junta Electoral confirma el calendario electoral, el que comprenderá: A. llamado a la conscripción de socios, el cual se efectúa por la presente publicación a la confección y exhibición del padrón electoral, que será puesto a la vista en lugares visibles de las instalaciones de la Institución a partir del día 16/12/2019 a horas 21:00, B.- Recepción de impugnaciones al padrón. C.- Resolución sobre impugnaciones. D.- Recepción de listas de candidatos. E.- Recepción de impugnaciones de las listas. F.- Resolución sobre impugnaciones. G.- Oficialización de listas de candidatos. H.- Control del Escrutinio, y proclamación de Autoridades. E y V 12/12/2019. \$561,75. Aviso N° 229.250.

Aviso número 229239

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR OBRERA MARIA LUISA BUFFO DE FERRO

POR 1 DIA - Los Miembros de la Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR OBRERA MARIA LUISA BUFFO DE FERRO, con domicilio legal en calle Crisóstomo Álvarez N° 227 (altos) de la ciudad de Monteros, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre a hs. 19:00 para el tratamiento del siguiente Orden del Día: Punto 1°) Motivos de la demora en el llamado a Asamblea; Punto 2°) Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 31 de Diciembre de 2018; Punto 3°) Designación de dos Asociados para firmar el Acta. E y V 12/12/2019. Aviso N° 229.239.

Aviso número 229238

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR SANTA LUCIA

POR 1 DIA - Los miembros de la Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR SANTA LUCIA, con domicilio legal en calle Marco Avellaneda S/N de la localidad de Santa Lucia, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre a hs. 18:00 para el tratamiento del siguiente Orden del Día: Punto 1º) Motivos de la demora del llamado a Asamblea; Punto 2º) Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario e informe de Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018; Punto 3º Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 12/12/2019. Aviso N° 229.238.

Aviso número 229177

SOCIEDADES / BIOQUIMICOS S.A.

POR 5 DIAS - El Directorio de BIOQUIMICOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 2019 a Hs. 19 en su sede social, sito en Avenida República del Líbano N° 972 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. 2.- Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informe del Auditor, Síndico y demás documentación correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Julio el 2019. 3.- Elección de autoridades por 3 (tres) años, Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero y Vocal. 4. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico suplente por un año. E 10 y V 16/12/2019. \$1.212,75. Aviso N° 229.177.

Aviso número 229245

SOCIEDADES / CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS MUT

POR 1 DIA - CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS MUT. Crisóstomo Alvarez 465-1° Piso- Tel. 4314645-e.mail:cajanotarialtuc@arnetbiz.com.ar. - Asamblea Anual Ordinaria- Cítase a los afiliados de la Caja Notarial de Jubilaciones Pensiones y Subsidios Mutuales de Tucumán, a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 30/G/, texto consolidado por Ley 8.469 publicada en el Boletín Oficial del 02/01/2012, a realizarse en su sede de calle Crisóstomo Alvarez 465 de esta ciudad, el día 27 de Diciembre de 2019 a horas 19.00. para tratar el siguiente: orden del día: 1°) Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de la Asamblea. 2°) Balance del Ejercicio 01/01/2018 al 31/12/2018. 3°) Presupuesto para el Ejercicio 01/01/2019 al 31/12/2019. 4°) Elección de 2 (dos) Consejeros Titulares, 1 (un) Consejero Vocal Titular y 1 (un) Consejero Vocal Suplente en representación de los escribanos Jubilados, con mandato hasta el 31/12/2021. E y V 12/12/2019. \$361,20. Aviso N° 229.245.

Aviso número 229248

SOCIEDADES / CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO

POR 1 DIA - Por Resolución N° 341 - 2019 DPJ de fecha 09-12-2019 la Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: 1.-Convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACO RALO con domicilio legal en Taco Ralo - Provincia de Tucumán y sede social declarada en calle Libertad y Florida - Taco Ralo - Provincia de Tucumán para el día 23.12.2019 a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.1).- Elección de autoridades: desde horas 17.00 a horas 20.00. 1.2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 20.30. En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 20.00. E y V 12/12/2019. \$259,35. Aviso N° 229.248.

Aviso número 229253

SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DEL TUCUMAN

POR 1 DIA - La Honorable Junta Electoral, del COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DEL TUCUMAN, y por las facultades que le son propias de este Órgano Electoral, convoca a los Técnicos Habilitados, a Asamblea Gral. Extraordinaria, a celebrarse en el local del mismo, sito en Av. Brigido Terán 250 - Of. 1 PA - San Miguel de Tucumán, para el día 13/12/2019, a 19hs. Para tratar el siga Orden del día: 1°.- Elección de dos Técnicos para suscribir el Acta. 2°.- Puesta en funciones de las Nuevas Autoridades del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán por el periodo 2019-2023, proclamadas el día 22/11/2019 del proceso eleccionario Octubre-Diciembre del año 2019. Dicha Asamblea se llevara a cabo de acuerdo a los Art. 319 y 329 del Estatuto Reglamentario. 3°.- Publíquese y Archívese. Firma: M.M.O. Sebastián Ojeda Andrada, Pte. H.J.E. C.P.Tec. Tucumán- Ley 8563. E y V 12/12/2019.- \$307,30.- Aviso N° 229.253

SOCIEDADES / CONECTARNOS S.R.L

POR 1 DIA - CONECTARNOS S.R.L. - Se hace saber que por Expte 205-C-2019 N° 6036 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/05/2019, mediante el cual la Sra. Mirtha Susana Del Valle, Argentina, nacida el 20/11/1.962, DNI 14.479.732, estado civil divorciada, de ocupación Licenciada en Kinesiología, con domicilio en la calle San Juan N° 150, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; cede, vende y transfiere cuotas sociales que le pertenecen de Conectarnos S.R.L., CUIT 30-71597116-6, a la Sra. Silveria del Carmen Flores; Argentina, nacida el 20/11/1.962, DNI 16.241.858, estado civil soltera, de ocupación Licenciada en fonoaudiología, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 262 de la ciudad de Famaillá; 2700 (dos mil setecientas) cuotas sociales, representativo de un 30% del capital social y al Sr. Hernan Ysa; argentino, nacido el 18/06/1999, DNI 41.883.916, estado civil soltero, con domicilio en la calle Lucas Córdoba S/N Mza C casa 14, Barrio Santa Lucía, Famaillá; 1800 (un mil ochocientas) cuotas sociales representativo de un 20% del capital social, valor nominal \$10 cada una. Como consecuencia, se modifican las cláusulas de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Capital Social: El capital societario se establece en la suma de \$ 90.000 (pesos noventa mil) dividido en nueve mil (9.000) cuotas de pesos cien (100) cada una. El capital se encuentra totalmente suscripto en la siguiente proporción: la Sra. Silveria del Carmen Flores 7200 (siete mil doscientas) cuotas por la suma de \$ 72.000 (pesos setenta y dos mil), que representa el 80 % del capital; la Sr. Hernan Ysa 1.800 (un mil ochocientas) cuotas por la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil), que representa el 20 % del capital. Organización de la administración: La dirección y administración estará a cargo de la socia Silveria del Carmen Flores, en calidad de Socia Gerente. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Diciembre de 2019. E y V 12/12/2019. \$686. Aviso N° 229.258.

Aviso número 229240

SOCIEDADES / CONSORCIO DE COOPERACION DE SEPARADORES EL PROGRESO

POR 1 DIA - CONSORCIO DE COOPERACION DE SEPARADORES EL PROGRESO convoca a los consorcistas a REUNION General a celebrarse el da 31/12/2019 a horas 09.00, en la sede sito en calle 9 de Julio n° 2100 y Pje. Mármol de esta ciudad capital, Provincia e Tucumana, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de (2) consorcistas para firmar el acta. 2) Tratamiento de Estado de Situacion contable cerrado el 31/12/2018. 3) Cambio de domicilio. E y V 12/12/2019. \$160,30. Aviso N° 229.240.

.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRICOLA, DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA (COTA)

POR 1 DIA -CONVOCATORIA- En cumplimiento de las prescripciones estatutarias CONVOCASE a los Señores asociados de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO AGRICOLA, DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA (COTA) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 2019 desde las 11 horas, en su sede, Planta Industrial, ubicada en Los Pocitos, TAFI VIEJO, Tucumán para tratar el siguiente: Orden Del Día: Punto 1.- Designación de dos señores asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta.- Punto 2.- Estados contables al 31/12/2017 y al 31/12/2018, estados de situación patrimonial estados de resultados, evolución del patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas y anexos, informes y opinión del auditor. Informes del Síndico. Memorias del Consejo de Administración correspondientes a cada uno de estos ejercicios. Punto 3. Tratamiento del ajuste de capital originado en el ajuste por inflación Punto 4. Proyecto de distribución de excedentes y absorción de quebrantos correspondientes a cada uno de los ejercicios tratados. Punto 5. -Elección de Autoridades: Elección de 2 consejeros, vocal suplente 1º y vocal suplente 2º, por finalización de mandatos. Duración de los mandatos, 1 ejercicio. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos, duración de los mandatos 2 ejercicios. Punto 6. Motivos de la demora en llamar a asamblea general ordinaria. Punto 7. Perspectivas y desafíos 2020. ADVERTENCIA IMPORTANTE: "Las Asambleas se realizarán válidamente, cualquiera fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados" (Art. 32 del estatuto.). E y V 12/12/2019. \$619,85. Aviso N° 229.244.

Aviso número 229236

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO LTDA

POR 1 DIA - Convocatoria - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El Consejo de administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO LTDA, Matricula Nacional N° 29671, Inscripción Provincial N° 1497, convoca Asamblea extraordinaria a realizarse el día 28 de Diciembre de 2019, a horas 11, en Medinas Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden Del Día: 1. Elección de dos (2) Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario. 2. Elección de Autoridades: 3 consejeros titulares, 2 consejeros suplentes. Duración de mandato 3 ejercicios. 3. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. Duración de mandato 3 ejercicios. Nota: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fecha en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, Ley 20.337. E y V 12/12/2019. \$330,05. Aviso N° 229.236.

SOCIEDADES / ELIAS NEME S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social: "ELIAS NEME S.A.S." (Constitución) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 06/12/2019 mediante el cual se constituye ELIAS NEME S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por Ley 19.550, los siguientes: Neme Jorge Elias, D.N.I N° 22.428.505, de nacionalidad argentino, de profesión Empresario, soltero, de 48 años de edad, con domicilio en calle Santiago N° 3193, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, CUIT 20-22428505-2. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago N° 3193 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Comerciales: Panadería y Repostería: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. Supermercado: explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en el país o en el exterior; adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en sociedades comerciales y asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas físicas o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones y títulos ejecutivos; participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, contratos con entidades bancarias y/o financieras; y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar

cumplimiento al objeto social. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Neme Jorge Elías, la cantidad de mil (1000) acciones equivalentes a la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,-) que representan el 100 % del capital social; integrando en dinero en efectivo un 25% del capital o sea la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000) y acordando integrar el saldo de capital en el transcurso de dos años contados a partir de la fecha del contrato. Organización de la Administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Neme Jorge Elías, DNI N° 22.428.505, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el cargo de administrador. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social el 31 de Julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2019. E y V 12/12/2019. \$1621,90. Aviso N° 229.241.

SOCIEDADES / MAY S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° Expte. 7086/205-M-2019 de fecha 05/12/2019, se encuentran en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 27 de Noviembre de 2019 y 05 de Diciembre de 2019, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MAY S.R.L.", siendo las partes integrantes de su Contrato Social, de acuerdo a lo normado por la ley 19.550, Lorena Regina Almirón, D.N.I. 25.498.540, comerciante, divorciada, y Mayra Agostina Armengol, D.N.I. 41.817.357, estudiante, soltera; ambas argentinas, mayores de edad, domiciliadas en Barrio Los Olivos, Lote 15, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Domicilio: En calle San Lorenzo 276, Piso 3°, Dpto. "D" de esta ciudad. Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, representaciones, agencias o domicilios especiales en cualquier parte de esta provincia, del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro empresario. Plazo de Duración: El término de duración de la Sociedad será de Noventa y Cinco (95) años, a partir de la fecha de inscripción por ante el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, distribución y comercialización de toda clase de artículos de indumentaria, calzados y accesorios para hombres, mujeres y niños, todo tipo de artículos para el hogar, incluyendo objetos de decoración, artículos de marroquinería y similares de cuero, lona o plástico. b) Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y Comercial de la Nación, normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. La de administrar y disponer en carácter de fiduciario los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuara como fiduciario en los términos de la Ley 24.441 y sus modificatorias y reglamentarias y articulado del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión, y todo otro tipo de fideicomiso o servicios fiduciarios, de custodia de valores y la de terceros en general, mandatos y representaciones. La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que corresponda/n como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcio de inversores para el desarrollo de los proyectos a desarrollar, gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que está relacionado con el

objeto descripto en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público, constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Sin embargo, no podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y toda otra que requiera concurso público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta (\$100.000.-) representado por quinientas (1000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una de ellas, las cuales los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: a) LORENA REGINA ALMIRON: cuatrocientas (800) cuotas, por el valor de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-), que representa el 80 % (ochenta por ciento) del capital social; b) MAYRA AGOSTINA ARMENGOL: cien (200) cuotas, por el valor de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-), que representa el 20 % (veinte por ciento) del capital social.- El Capital Social suscripto es integrado por todos los socios en un 25% en efectivo en este acto, el 75% restante se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor a 2 años. Todos socios aceptan y aprueban la moción precedente. Organización de la Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la Sra. LORENA REGINA ALMIRON. El Socio Gerente podrá actuar, obligando a la sociedad con su sola firma en la realización de gestiones administrativas en general, bancarias, judiciales, laborales, locativas y de adquisición de bienes en general. San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2019.- E y V 12/12/2019.- \$1.886,15.- Aviso N° 229.261

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 2019, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2019. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. Ratificación de las resoluciones tomadas por el Directorio en sus reuniones. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. f) Elección de Síndico Titular y Suplente. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de arto 67 LGS. El Directorio. E 09 y V 13/12/2019. \$2203.25. Aviso N° 229.146.

SOCIEDADES / SMS BROKERS S.R.L.

POR 1 D1A - SMS BROKERS S.R.L."(CESION DE CUOTAS Y T.O.). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente 7060/205-S-2019 de fecha 05/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/11/2019, mediante el cual el Sr Matías Quesada, D.N.I N° 25.543.032, Socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SMS BROKERS S.R.L.", cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Julio Argentino Quesada, D.N.I N°4.515.624, casado, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 1500, Barrio Cerrado Los Olivos, Yerba Buena, Tucumán. Consecuencia de lo actuado el capital social queda distribuido de la siguiente manera, Sr. Santiago Jandula, 50 cuotas sociales y Sr. Julio Argentino Quesada, 50 cuotas sociales, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social. Los socios acuerdan ratificar como gerente al Sr. Jandula y designar como gerente al Sr. Quesada, para gerenciar la sociedad de manera conjunta e indistinta. Ambos aprueban la redacción del nuevo Texto Ordenado. San miguel de Tucumán, 09 de Diciembre del Año 2019.- E y V 12/12/2019. \$415,80. Aviso N° 229.269.

SOCIEDADES / TOTEM DESARROLLOS S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 6402/205-N-2019 de fecha 13/11/19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/12/19, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TOTEM DESARROLLOS S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Fioretti Alejandro, DNI 30.539.494, CUIT 20-30539494-8, domiciliado en Catamarca N°1100, Casa 7, argentino, casado, Empresario, de 35 años de edad; Ponce Franco Augusto, DNI 27.692.755, CUIT 20-27692755-9, domiciliado en Pasaje Benito Lynch N° 4796, argentino, casado, Empresario, de 39 años de edad.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Catamarca N°1100, Casa 7, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, urbanizaciones, talleres, puentes, plantas industriales, pavimentaciones, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. B) Inmobiliario: Mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; compra-venta de terrenos y sus subdivisiones; fraccionamiento de tierras; urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. C) Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. D) Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de la industria de la construcción, eléctricos y electrónicos, plásticos y afines, ferretería y articulo industriales y productos derivados del agro y la ganadería, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de tercero.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Treinta y Cuatro Mil pesos (\$34.000), representado por Trescientos Cuarenta(340) acciones nominativas no endosables de Cien pesos (\$) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Fioretti Alejandro, 204acciones, y Ponce Franco Augusto, 136 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Fioretti Alejandro. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Fioretti Alejandro quien ejercerá la representación legal de la

sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31de
Octubre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 11 de Diciembre de 2019.- E y V
12/12/2019. \$1.277,50.- Aviso N° 229.266.-

SOCIEDADES / UNION DE RUGBY DE TUCUMAN

POR 1 DIA - La UNION DE RUGBY DE TUCUMAN, según lo dispuesto por el Artículo 36° y concordantes del Estatuto de la Unión de Rugby de Tucumán, a través del Honorable Consejo Directivo, convoca a las entidades afiliadas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Pje. Lisandro Carrizo n° 888, de esta ciudad, el día 19 de diciembre de 2019, a horas 20.30, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de 2 (dos) miembros para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2019. 3. Elección de 3 (tres) Vocales Titulares por el término de dos años por la finalización de mandatos de los Señores: Francisco Cirnigliaro, Elías Abi Cheble y Martín Alves. 4. Elección de 3 (tres) Vocales Suplentes, por el término de 1 (un) año por finalización de mandato de los Sres. Juan Emilio Torres, Sergio Canivares y Gabriel Orlando. 5. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de 2 (dos) miembros titulares por el término de 1 (un) año por finalización de mandato del C.P.N. Gabriel Ramírez y Ing. Gustavo Fricker. Elección de 1 (un) miembro suplente por el término de 1 (un) año por finalización de mandato del C.P.N. Sebastián Zanoni. E y V 12/12/2019. \$454,65. Aviso N° 229.247.

Aviso número 229231

SOCIEDADES / YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L

POR 5 DIAS - Se hace saber que por instrumento de fecha 09 de Diciembre de 2019 YASTAY VIAJES Y TURISMO S.R.L., representada por los sres. MANUEL EDUARDO LUIS BRITO, DNI 8.095.640, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Laprida 209 y MARIA DE LOS ANGELES VAIRETTI, D.N.I. 12.449.201, mayor de edad, casada, argentina, comerciante, con domicilio en calle Laprida 209, todos de la ciudad de San Miguel de Tucumán Venden a la sra. MARIA DE LOS ANGELES VAIRETTI, D.N.I. 12.449.201 y esta compra el Fondo de Comercio denominado YASTAY VIAJES Y TURISMO del ramo Agencia de viajes y turismo habilitado por la Secretaria de Turismo de la Nación Legajo N° 10134 Y con domicilio comercial en calle Laprida 209 de la ciudad de San Miguel de Tucumán integrado por denominación del negocio, clientes, instalaciones, muebles y útiles, libre de toda deuda y gravámenes y sin personal en relación de dependencia. La parte compradora da cumplimiento a lo normado por la ley 11.867 publicando edictos. E 11 y V 17/12/2019. \$1.797,25. Aviso N° 229.231.

Aviso número 229242

SUCESIONES / AFRODONIA LEONOR SOSA CORREA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores AFRODONIA LEONOR SOSA CORREA, DNI N° 3.224.602, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. Dr. Carlos Alberto Prados, Secretario. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.242.

Aviso número 229271

SUCESIONES / ALICIA CARMEN GONZALEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALICIA CARMEN GONZALEZ, DNI N° 10.687.161, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de octubre 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.271.

Aviso número 229263

SUCESIONES / ELBA NORA NEME

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día a los herederos o acreedores de ELBA NORA NEME (DNI N° 5.089.303) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria.- E y V 12/12/2019.- \$150.- Aviso N° 229.263.-

Aviso número 229246

SUCESIONES / ELIANA MARGARITA PALMA PELLEGRINI

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ELIANA MARGARITA PALMA PELLEGRINI, D.N.I. N° 37.420.330, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.246.

Aviso número 229255

SUCESIONES / FRANCISCA AURORA CARRIZO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FRANCISCA AURORA CARRIZO (D.N.I. N° 5.938.670) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.255.

Aviso número 229252

SUCESIONES / JOSEFA MONICA VILLAGRA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día a los herederos o acreedores de JOSEFA MONICA VILLAGRA (DNI N° 4.175.508) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.252.

Aviso número 229270

SUCESIONES / JOSÉ NESTOR PALAVECINO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSÉ NESTOR PALAVECINO, DNI N° 13.475.017, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.270.

Aviso número 229267

SUCESIONES / JUANA NELLY BURGOS

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día a los herederos o acreedores de JUANA NELLY BURGOS (D.N.I. N° 8.962.580), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria.- E y V 12/12/2019.- \$150.-
Aviso N° 229.267.-

Aviso número 229249

SUCESIONES / MARIA CLAUDIA GRAMAJO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA CLAUDIA GRAMAJO (D.N.I. N° 18.126.112) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.249.

Aviso número 229178

SUCESIONES / MARIO PRECENCIO NUÑEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIO PRECENCIO NUÑEZ, D.N.I N° 07.059.110, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos - Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2014. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E 10 y V 12/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 229.178.

Aviso número 229193

SUCESIONES / NOEMI ANGELICA DE LA FUENTE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores NOEMI ANGELICA DE LA FUENTE (D.I. N° 3.108.909) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 10 y V 12/12/2019. \$200. Aviso N° 229.193.

Aviso número 229256

SUCESIONES / ROSA PETRONA BORDONARO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores ROSA PETRONA BORDONARO, DNI N° 3.615.105, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2019. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 12/12/2019. \$150. Aviso N° 229.256.

Aviso número 229254

SUCESIONES / SELVA MARÍA COLQUI

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SELVA MARÍA COLQUI, DNI N° 0.808.788, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 12/12/2019. \$150.- Aviso N° 229.254

Numero de boletin: 29636

Fecha: 12/12/2019